

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL**PÚBLICO EDIFICIO EPM**

FUERCIÓN EN CARTELERA

DESFUERCIÓN EN CARTELERA

22 ABR 2025**29 ABR 2025****RESULTADO A SU SOLICITUD**

NIT. 990.904.998 - 1

Advertencia: La notificación
se considera emitida al
finalizar el día siguiente del retiro del aviso

Caso Nro: PQR-12574893-J4R7

Fecha Creación: 27/03/2025 11:00:09 AM

Contacto: Juan Felipe Ceballos Misas

Instalación: 190885200452640000

Dirección: RURAL_190885200452640000_HDA LA CANDELARIA

Meses Reclamados: Febrero-2025;

Servicio: Energía Mercado Regulado

Municipio: YALÍ

Causa: Inconformidad con el consumo o
producción facturado

Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuario del servicio se acerca manifestando inconformidad con el consumo facturado en el estado de cuenta febrero 2025 donde se facturan 460 KWh, indica que el consumo se ha incrementado de manera considerable y que no justifica el incremento ya que nada ha cambiado, las personas y el uso del servicio es el mismo, autoriza notificación expresa al correo electrónico y se realiza modificación temporal de valores al promedio histórico de consumos de los últimos cinco (5) meses de 304,8 KWh mientras se realiza visita de verificación.

Nro. Respuesta: PQR-12574893-J4R7

Fecha Respuesta: 10/04/2025 05:02:00 PM

Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el día sábado, 5 de abril de 2025, se encontró medidor con lectura de 2865 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio, teniendo en cuenta que medidor con carga registra y sin carga no se observa registrar, no se detectan daños en instalaciones internas pero se observan líneas internas con empalmes, lectura del medidor acorde con la facturada, es decir que no hubo error en la lectura reportada, medidor bien marcado, con serie correcta, no troca ni surte otras instalaciones, se determina que el consumo facturado es generado por la utilización del servicio y la carga instalada. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de febrero del 2025 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) ya que fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas. Si decide presentar los recursos de ley, deberá cancelar los valores que no son objeto de reclamación, es decir, el promedio histórico de los últimos Cinco (5) meses que en este caso corresponde a 305 kWh. Se dejan separados de manera temporal 155 kWh por valor de \$131.596. Si decide no hacer uso de los recursos de ley, el valor dejado en reclamación será cargado en el próximo estado de cuenta como cuenta vencida, y de no ser cancelado al vencimiento de la factura, se suspenderá el servicio lo cual ocasionará cobro posterior por reconexión.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

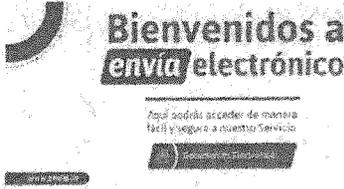
Resuelto por:

M^{ra} Cristina O.

MARIA CRISTINA OSORIO CORREA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

epm[®]



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



EnvíaElectrónico certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con NIT 890.904.996-1 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario, Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de EnvíaElectrónico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1304353
Remitente: admin@epm.com
Cuenta Remitente: documentoselectronicos@enviacolvañes.com.co
Destinatario: jceballosmisas@gmail.com - Juan Felipe Ceballos Misas
Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12574R93-J4R7
Fecha envío: 2025-04-11 18:01
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de este - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:04:23</p>	<p>Tiempo de firmado: Apr 11 23:04:23 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>● No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechaza la conexión.)</p>	<p>Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:23:54</p>	<p>Apr 11 18:23:54 c1-t203-282c1 postfix/qmgr[18254]: 4DA8F12487F4: from=<bounce@sealmail.co>, status=expired, returned to sender</p>
<p>● Consumo WS notificación</p>	<p>Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:45:59</p>	<p>Consumo para id 1304353, estado 57: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el apunte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quoted mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12574893-J4R7

Cuerpo del mensaje:

notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de
Detalle de respuesta al número de
radicado PQR-12574893-J4R7.

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-12574893-JAR7-1607.pdf	8f7bcd0cceb830f73ec257c592573bcfb102d510c53a1d081bc10eb4932936b9

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje; por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.andesscd.com.co